

**INFORME DE SECRETARIA:** A disposición de la señora Jueza, informándole que se ha adelantado todo el trámite correspondiente en el los numerales 1, 2 y 3 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, sírvase proveer.

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**  
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	<b>2487</b>
Actuación:	<b>Revisión de Interdicción</b>
Demandante:	<b>Luis Felipe Guendica Ruiz</b>
T. Acto Jurídico:	<b>Adrián Alonso Guendica Ruiz</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2003-00551-00</b>
Providencia:	<b>Auto Decreta Pruebas</b>

Visto el informe que antecede, se observa en el expediente que se adelantaron las siguientes actuaciones:

1. Auto 772 del 26 de abril de 2023 (Archivo 04 Exp. Digital), mediante el cual, se ordena la revisión del proceso de Interdicción judicial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Se requiere aportar la Valoración de Apoyos, del señor **Adrián Alonso Guendica Ruiz**. Se ordena realizar la visita socio familiar al lugar de residencia de **Adrián Alonso Guendica Ruiz**, a cargo de la Asistente Social de este juzgado. Se reconoce personería para actuar a la Doctora MARIA ISABEL SALAZAR VILLADA, abogada en ejercicio, identificado con la CC No. 66.952.186 y TP No. 156276 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto lleve la representación de la demandante de conformidad con el poder conferido. Se notifica el adelantamiento del presente trámite al Procurador 8 judicial II de familia, adscrito al juzgado.
2. El 11 de mayo de 2023, se remite al Procurador el Auto 772 del 26 de abril de 2023, a través del canal digital el despacho. (Archivo 05 Exp. Digital).
3. El 19 de mayo de 2023, se recibe a través del canal digital del despacho, solicitud de ampliación de plazo para presentar valoración de Apoyo del Señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ. (Archivos 06 - 06.1 Exp. Digital).
4. El 23 de mayo de 2023, se recibe a través del canal digital del despacho, información del domicilio del Señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ. (Archivos 07 - 07.1 Exp. Digital).
5. Auto 1145 del 2 de junio de 2023 (Archivo 08 Exp. Digital), mediante el cual, se requiere a la parte interesada para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído. Se ordena la citación de la persona declarada en interdicción señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, y a la persona solicitante, señor LUIS FELIPE GUENDICA RUIZ en calidad de curador, para que informen si requieren de

la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo.

6. El 16 de junio de 2023, se recibe a través del canal digital del despacho, la información acerca de que requieren de la adjudicación de apoyos, especificando los actos para los que se requiere el apoyo ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ. (Archivos 10 - 10.1 Exp. Digital).
7. El 20 de junio de 2023, se reciben a través del canal digital del despacho, manifestaciones suscritas por los hermanos del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, donde expresan su consentimiento para que sus hermanas SANDRA RUTH GUENDICA MORENO Y SILVIA MONICA GUENDICA MORENO, sean designadas como apoyos judiciales de su hermano, por su condición y para los fines solicitados en el proceso. (Archivos 11 - 11.1 – 11.2 Exp. Digital).
8. El 26 de junio de 2023, se remite al Procurador el Auto 1145 del 2 de junio de 2023, a través del canal digital el despacho. (Archivo 12 Exp. Digital).
9. Auto 1317 del 28 de junio de 2023 (Archivo 14 Exp. Digital), mediante el cual se incorpora y pone en conocimiento, el estudio sociofamiliar realizado al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ efectuado por la Asistente Social del despacho.
10. Auto 1524 del 19 de julio de 2023 (Archivo 17 Exp. Digital), mediante el cual, se requiere a la parte interesada para que presente la VALORACION DE APOYOS, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la notificación de este proveído.
11. El 21 de julio de 2023, se recibe a través del canal digital del despacho, solicitud de ampliación de plazo para presentar valoración de Apoyo del Señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ. (Archivos 18 - 18.1 Exp. Digital).
12. El 26 de julio de 2023, se recibe a través del canal digital del despacho, la valoración de apoyos realizado al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, elaborado por la Gobernación del Valle. (Archivos 19 – 19.1 – 19.2 Exp. Digital).
13. Auto 1613 del 31 de julio de 2023, (Archivo 20 Exp, Digital), mediante el cual se corre traslado al informe de valoración de apoyos, realizado al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, por la Gobernación del Valle, por el termino de diez (10) días.
14. El traslado de la valoración de apoyos, culmino el 16 de agosto de 2023.
15. Auto 1690 del 15 de agosto de 2023 (Archivo 21 Exp. Digital), mediante el cual se DESIGNA un Apoderado de oficio, para que ejerza la representación del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, y se notifique personalmente de la demanda y demás actuaciones del proceso.
16. El 23 de agosto de 2023, a través del canal digital del Juzgado, se remite a la Defensoría del Pueblo, el Auto No. 1690, de 15 de agosto de 2023, y se informa que una vez se designe el Defensor Público, se remitirá el link del expediente. (Archivo 22 Exp. Digital).
17. El 1 de septiembre de 2023, se recibe por parte de la Defensoría del Pueblo, a través de mensaje de datos, la información de que por medio del acta de reparto número 156 del 31 de agosto de 2023, se designa a la Dra. SINDY LORENA MESTRE MOLINA como Defensora Pública para que se le notifique al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ del auto admisorio y demás actuaciones adelantadas en el proceso Revisión de Interdicción con Radicación 7600131100020030055100, para que en su representación

ejerza la defensa de sus derechos y en especial al ejercicio de la capacidad jurídica. (Archivos 25 - 25.1 Exp. Digital).

18. El 18 de septiembre de 2023, a través del canal digital del Juzgado, se remite el enlace del expediente digital, a la Defensora Pública, para que revise las actuaciones y continuar con el trámite procesal, en defensa del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ. (Archivo 27 Exp. Digital).

Surtido lo anterior en el estado del presente trámite procede en consecuencia, tener en cuenta las pruebas antes referenciadas y, de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 4 y 5 del artículo 56 de la Ley 1996 de 2022, se solicitará a las señoras **Sandra Ruth y Silvia Mónica Guendica Moreno**, para que informen a través del canal digital del despacho, si está de acuerdo con la designación como persona de apoyo de ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, y una vez se concluya esta fase, pasará el expediente digital a Despacho, para proveer la respectiva sentencia de adjudicación judicial de apoyos.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** las siguientes pruebas, pedidas en la solicitud de revisión y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

- 1.1. Sentencia 272 del 28 de mayo de 2004 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Cali, donde se declaró en INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA, al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA MORENO.
- 1.2. Sentencia de confirmación proferida por el Tribunal Superior de Cali del 15 de septiembre de 2005.
- 1.3. Sentencia No.041 fecha 18 de febrero de 2009, resolvió decretar la ADOPCION del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, por parte del señor LUIS FELIPE GUENDICA RUIZ, proferida por el Juzgado cuarto de Familia de Cali
- 1.4. Poder otorgado a la abogada Maria Isabel Salazar Villada como apoderada del señor Luis Felipe Guendica Ruiz.
- 1.5. Cédula de ciudadanía de Luis Felipe Guendica Ruiz
- 1.6. Cédula de ciudadanía de Adrián Alonso Guendica Ruiz
- 1.7. Cédula de ciudadanía y Registro Civil de Sandra Ruth Guendica Moreno
- 1.8. Cédula de ciudadanía y Registro Civil de Silvia Mónica Guendica Moreno
- 1.9. Escritura pública número 369 del 14 de febrero de 2023, Notaria Diecinueve del Círculo de Cali, mediante la cual se realiza Acuerdo de Apoyo para Luis Felipe Guendica Ruiz.

**SEGUNDO: DECRETAR** las siguientes pruebas decretadas de oficio:

- 2.1. Consentimiento de los hermanos Liliana Guendica Moreno, Andrea Eleonora Guendica Moreno, Felipe Andrés Guendica Moreno y Mireya Adriana Guendica Moreno, donde expresan su total consentimiento para que sus hermanas Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica

Guendica Moreno, sean designadas como apoyos judiciales de su hermano Adrian Alonso Guendica Ruiz, por su condición y para los fines solicitados en el proceso de la referencia.

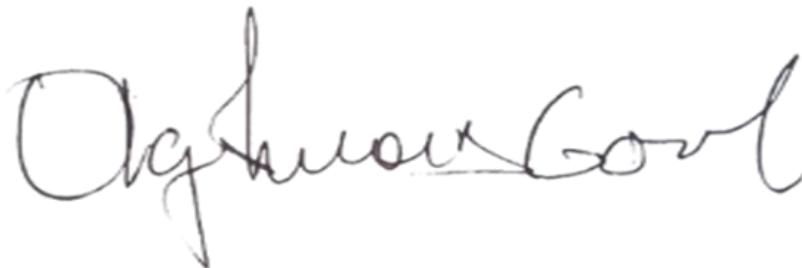
- 2.2. Estudio Sociofamiliar realizado al señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, por la Asistente Social del Juzgado Primero de Familia, con fecha de visita: Junio 14 de 2023, y fecha de presentación informe: Junio 27 de 2023.
- 2.3. Valoración de Necesidades de Apoyo, del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ, del 20 de junio de 2023, realizada por Juan Guillermo Parra, profesional contratista de la Gobernación del Valle del Cauca.
- 2.4. Designación de Defensora Pública, Dra. MESTRE MOLINA SINDY LORENA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.065.620.389 y TP. No 254279, del Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza la representación del señor ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ.

**TERCERO: Decretadas** las pruebas que obran en documentos agregados al expediente sin que existan otras pruebas para practicar, se solicitara a las señoras Sandra Ruth Guendica Moreno y Silvia Mónica Guendica Moreno, informar en un término de cinco (5) a través del canal digital del despacho, si están de acuerdo y es de su interés que sean designadas como personas de apoyo de ADRIAN ALONSO GUENDICA RUIZ.

**CUARTO: NOTIFICAR** al agente del ministerio público.

**NOTIFIQUESE**

**JUEZA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE  
CALI

SECRETARIA

**ESTADO No. 182**

**EN LA FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA ÚNICO PARA ESTADOS

**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**